

ACUERDO por el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 6 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracción II bis, 6, 7 fracciones II y IV, 13 apartado A, fracción VII bis, 77 bis 1 y 77 bis 35 de la Ley General de Salud; 23 y 38 fracción XIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la administración pública federal 2006-2012 incluye dentro del Plan Nacional de Desarrollo, objetivos y estrategias para asegurar el otorgamiento de servicios de salud a toda la población que no cuenta con el apoyo de los sistemas de seguridad social como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por ejemplo, bajo la relevancia que reviste la Protección Social de la Salud en el eje tres denominado Igualdad de Oportunidades, con el propósito de garantizar la cobertura completa y de por vida en servicios de salud a los niños nacidos a partir del 1 de diciembre de 2006, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, mismo que resulta una nueva vertiente del Sistema de Protección Social en Salud que tiene como meta primordial que todos los niños tengan acceso a un seguro médico que cubra los servicios médicos que se prestan en los centros de salud de primer nivel y las acciones hospitalarias, así como los medicamentos asociados, consultas y tratamientos, esto bajo los propios lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, con el objeto de continuar fomentando la afiliación al Sistema en la medida que se busca concretar un adelanto sustancial en los servicios médicos que se ofrecen a la población abierta.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables, por lo que con fecha 31 de marzo del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008, y

Que se ha estimado conveniente modificar las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008, para fortalecer y complementar las acciones del Programa de Vacunación Universal, con relación a las vacunas neumocócicas conjugadas heptavalentes y de rotavirus que lleva cabo el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, razón por la que se incorpora en las referidas Reglas de Operación publicadas el 31 de marzo de 2008, la posibilidad de que estas vacunas se apliquen a los menores de un año en los términos de dichas Reglas de Operación, y sean financiadas con recursos del Seguro Médico para una Nueva Generación, modificándose consecuentemente los montos para la instrumentación y operación de éste; por lo expuesto es que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SEGURO

MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

UNICO. Se modifican los numerales 4.5, 5.2, 5.2.2, 5.2.4 y 5.3.4, de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008, para quedar como sigue:

4.5. Beneficios

...

a) al e) ...

...

Por otra parte, con cargo a los recursos del Programa se complementarán las acciones del Programa de Vacunación Universal con relación a las vacunas neumocócicas conjugadas heptavalentes y de rotavirus que

lleva cabo el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA). Estas vacunas se aplicarán a los menores de un año independientemente de su afiliación al Sistema y al SMNG; el CENSIA llevará a cabo los procedimientos, criterios y dosis de aplicación de las vacunas a

las que se refiere este párrafo, conforme a la normatividad aplicable.

...

...

5.2 Características de los apoyos para la operación del Programa

...

...

...

Para la instrumentación y operación del SMNG, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría, destinará \$2,641,185,204.00 (dos mil seiscientos cuarenta y un millones ciento ochenta y cinco mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para otorgar apoyos económicos por los siguientes conceptos:

a) al c) ...

d) Pago de vacunas neumocócicas conjugadas heptavalentes y de rotavirus;

e) y f)...

...

...

5.2.2 Pago de intervenciones cubiertas por el SMNG

...

...

A las intervenciones cubiertas por el SMNG que se realicen en el ejercicio fiscal 2008, se destinarán un monto de \$620,380,670.00 (seiscientos veinte millones trescientos ochenta mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).

...

5.2.4 Pago de vacunas neumocócicas conjugadas heptavalentes y de rotavirus.

Con objeto de apoyar el esquema de vacunación universal como uno de los pilares de las acciones preventivas en los menores, en 2008 con recursos del SMNG se complementarán de forma extraordinaria los recursos para las vacunas neumocócicas conjugadas heptavalentes y de rotavirus del Programa de Vacunación Universal del CENSIA. Estas vacunas serán aplicadas a los menores de un año que pertenezcan a la población abierta, independientemente de su afiliación al Sistema o al SMNG. El CENSIA llevará a cabo los procedimientos, criterios y dosis de aplicación de las vacunas a las que se refiere este párrafo, conforme a la normatividad aplicable. El ejercicio de estos recursos será responsabilidad del CENSIA.

El monto total que será transferido por este concepto será de \$1,628,680,830.00 (mil seiscientos veintiocho millones seiscientos ochenta mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

5.3.4 Pago de vacunas neumocócicas conjugada heptavalente y de rotavirus.

Para la adquisición de las vacunas neumocócicas conjugada heptavalente y de rotavirus, la Comisión transferirá los recursos al CENSIA, con base en la solicitud de este Centro. El CENSIA llevará a cabo los procedimientos, criterios y dosis de aplicación de las vacunas a las que se refiere este párrafo, conforme a la normatividad aplicable. El ejercicio de estos recursos será responsabilidad del CENSIA. Asimismo, este Centro será el responsable de establecer los procedimientos administrativos y operativos necesarios para su adquisición, distribución y aplicación en las mejores condiciones posibles, en cuanto a la calidad, precio, seguridad y oportunidad en el abasto de las mismas, con apego a las disposiciones normativas aplicables, e informará trimestralmente a la Comisión lo siguiente:

Estrategia y programa de aplicación de las vacunas neumocócicas conjugada heptavalente y de rotavirus;

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil ocho.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.